CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 015-00-I-CACOM-6-GRUAL-2022 CELEBRADA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 Y LA UNION TEMPORAL AGLA.

Entre los suscritos: el Señor **TENIENTE CORONEL LUIS EDUARDO RINCON SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Tres Esquinas Solano – Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.628.160** expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-6, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Número 660 de Fecha 10 de diciembre 2020, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6, con NIT 800.141.638-5**; quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.015.763**, expedida en TUNJA, domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C, en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL AGLA.**, identificada con **NIT. 901.581.943-0**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 25 de marzo de 2022 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 6 - a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUB C SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	4	10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOS	$42.300.000,00	4822 DE FECHA 11/01/2022

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGO	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2022	La totalidad de los servicios recibidos con plazo hasta el **30 de septiembre 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.	$ 42.300.000.00	SEGÚN FACTURACION

Se realizará un único pago según facturación y acta de recibo satisfacción presentada por parte del supervisor encargado del contrato y contratista, la cual será cancelada cuarenta y cinco (45) días posteriores a la radicación de la factura y demás documentos requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se

encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegara a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia del año 2021. El trámite de pago iniciara, con la presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
4.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
4.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
4.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO EN EL TALLER DEL CONTRATISTA PARA El MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS.

Personal requerido.

- Un jefe de taller
- Un técnico mecánico con mano de obra calificada y certificada en motores 2 tiempos y 4 tiempos.
- Un técnico electricista de motocicletas con mano de obra calificada y certificada en sistema de luces, sistema de carga, sistema de encendido y sistema de inyección a gasolina.

Área taller:
El taller propuesto por el contratista debe tener aproximadamente trescientos metros cuadrados (300 m²) representados en zona de taller, parqueadero, oficinas, almacén e infraestructura requerida para las operaciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, preferiblemente ubicados en las ciudades de Bogotá, Florencia, Neiva y/o Mocoa (por cercanía a la Unidad y así facilitar el transporte de los vehículos en caso de ser requerido).

Zonas o áreas de trabajo: el área de taller debe estar compuesto como mínimo de las siguientes zonas:

- **Zona de Reparación y Mantenimiento: En** este espacio se efectúan los trabajos de mantenimiento y reparación directamente sobre la motocicleta. Es imprescindible que la zona disponga de un elevador, un banco de trabajo, tomas de corriente eléctrica, conexiones de aire comprimido y, por supuesto, una dotación básica de herramientas para realizar las operaciones de mantenimiento y reparación.

- **Zona de reparación de componentes:** En esta zona se efectuarán las tareas de despiece, reparación y montaje de componentes una vez son extraídos de la motocicleta, tales como motores, suspensiones, ensamblaje de revestimientos… para proceder con posterioridad a su nuevo montaje en la misma.

- **Zona de herramientas y utillajes:** En esta zona se colocarán las herramientas y utillajes de uso común que no pueden ubicarse en la zona de reparación y mantenimiento, pudiendo ser compartidas por todos los operarios del taller. Las herramientas y utillajes se colocarán en paneles y armarios para el máximo aprovechamiento del espacio disponible.

- **Zona de mantenimiento de instalaciones y herramientas:** Todas las anteriores zonas del área técnica disponen de útiles, maquinaria o herramientas de precisión que necesitan de un mantenimiento periódico. Realizar este mantenimiento nos asegura que las operaciones de reparación, mantenimiento y diagnóstico sobre la motocicleta se realizarán correctamente, igual que incrementará el margen de seguridad de las operaciones que se realizarán en el área técnica.

Herramienta:
El contratista deberá contar dentro de sus instalaciones mínimo con la siguiente herramienta relacionada a continuación:

- 01 compresor
- 01 plataforma de elevación eléctrica, mecánica o neumática.
- 01 prensa de banco o manual.
- 01 cargador de baterías.
- 01 multímetro digital
- 02 bancos de trabajo
- 01 juego de palancas para despinchar.
- 01 corta cadena.
- 01 equipo para despinchar y/o realizar reparación o cambio de llantas y neumáticos.

La dotación básica de kit de herramientas y utensilios aconsejable para la zona de reparación y mantenimiento es la siguiente:

- Juego llave mixta para tornillo hexagonal desde 8 hasta 24 mm.
- Juego de llave brístol desde 3 hasta 12 mm.
- Juego de destornilladores de pala y estrella 4 piezas.
- Juego de copas desde 8 hasta 24 mm.

- Juego de volvedor.
- Extensión corta.
- Extensión larga para copas.
- Pinza para pines.
- Pinza de punta.
- Pinza dos posiciones o alicates.
- Hombre solo.
- Llave de expansión.
- Martillo de pasta.
- Martillo metálico de bola.
- Una lima de pasos.
- Una escuadra.
- Un Goniómetro.
- Una cuchilla de corte (cutter).
- Unas tijeras.
- Un Pie de rey.
- Una regla metálica.
- Una cinta métrica.
- Una ventosa.
- Un tiramuelles.
- Una punta de trazar.
- Un juego de galgas.
- Un juego de destornilladores planos y de estrella.
- Un juego de llaves de T allen (de 2 a 10 mm.)
- Un juego de llaves allen estándar.
- Un juego de llaves fijas (de 6 a 32 mm.)
- Un juego de llaves combinadas (de 6 a 32 mm.)
- Un alicate de corte.
- Un alicate universal.
- Un alicate de punta plana.
- Un granete.
- Un juego de botadores (de 3 a 6 mm.)
- Alicates de puntas rectos para abrir / cerrar.
- Alicates de punta curva para abrir / cerrar.
- Alicates de electricidad.
- Alicates de circlips.
- Llave dinamométrica de 1 – 6 kgm.
- Llave dinamométrica de 0,4 – 2 kgm.
- Adaptador de 3/8 a 1/4 de pulgada.
- Adaptador de 3/8 a 1/2 pulgada.
- Un juego de llaves de T hexagonal (de 8 a 14 mm.)
- Grasa de litio.
- Limas pequeñas (semicircular, cilíndrica, triangular, cuadrada y plana).
- Una lima plana y una de media caña grande.
- Un pico de loro.
- Un alicate de presión.
- Pasta decapante.
- Pasta de esmerilar válvulas.
- Escarpa pequeña / grande.
- Un martillo.
- Una maza de nylon.
- Un soldador de estaño.
- Un multímetro (tester) estándar.
- Una pistola de calor.
- Una linterna portátil.

- Un maletín Mannesmann.
- Unas gafas de protección.
- Dos cinchas cortas y una larga.
- Un juego de llaves de bujía.
- Un juego de bandejas para piezas.
- Un imán con mango flexible.
- Una llave para la extracción de filtros de aceite.
- Una pistola de aire con conexión al sistema de aire comprimido.

Herramientas Manuales:

- Destornilladores de impacto.
- Destornilladores Torx.
- Ganchos para muelles.
- Juego de destornilladores de electrónica.
- Alicates para terminales eléctricos.
- Juego de pinzas.
- Juego de llaves inglesas.
- Remachadora y pistola neumática.

Herramientas Eléctricas:

- Destornillador eléctrico.
- Luz portátil.
- Pistola de aire caliente.
- Pistola selladora de pegamento.
- Soldador de estaño (baja y alta potencia).
- Taladro manual.
- Alargo eléctrico.

Herramientas de medición:

- Alexómetro para la medición de interiores.
- Bloques en V para la comprobación de ejes.
- Soporte para el reloj comparador.
- Reloj comparador (0.01mm).
- Juego de micrómetros exteriores de 0 a 100mm.
- Pie de rey analógico / digital.
- Goniómetro.
- Micrómetro de profundidad de 0 a 25mm.
- Regla de acero de precisión.
- Galgas de espesores.
- Flexómetro.
- Dinamómetro para muelles.
- Manómetro para inflar neumáticos.
- Termómetro laser.
- Galgas plásticas (plastigauge) para la medición de holguras.
- Medidor de compresión del motor (compresímetro).
- Juego de llaves dinamométricas (de 5 a 200 Nm).
- Comprobador de baterías.
- Mármol de comprobación.
- Pistola estroboscópica.
- Multímetro de gama alta y pinza amperimétrica.
- Analizador de gases de combustión.
- Máquina de diagnosis / osciloscopio.
- Vacuómetro.

Herramientas para mecanizado:

- Muela
- Máquina para el lavado de piezas.
- Banco de trabajo con tornillo de banco.
- Prensa hidráulica.
- Taladro de pie y juego de brocas.
- Equipo de soldadura (autógena, eléctrica, MIG/MAG o TIG).
- Juego de cepillos metálicos.
- Juego de limas.
- Sierra de metal.
- Herramienta de corte radial.
- Juego de terrajas y machos de roscar.
- Juego de inserto de roscas (Helicoil).
- Extractor de tornillos.

- El contratista es el encargado de suministrar la herramienta y el equipo necesario para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo Del parque automotor, en ningún momento el CACOM-6 será el responsable de proveer este tipo de equipo o herramientas.

- El contratista, con el fin de ampliar su portafolio de servicios y/o atender todos los requerimientos propios del objeto del contrato, puede realizar trabajos en talleres externos, siempre y cuando la GARANTIA y la FACTURACIÓN sea asumida por el contratista bajo los valores de la oferta inicial, en ninguna circunstancia el CACOM-6 deberá realizar reclamos de garantía ante terceros, estas deberán ser atendidas única y exclusivamente por el contratista.

- El contratista es el único responsable por su herramienta y/o equipo de trabajo, en ningún momento se asume el control de este inventario por parte del personal del CACOM 6.

- El personal que sea contratado por parte del contratista para realizar trabajos debe estar debidamente calificado, certificado y debe contar con experiencia en el objeto del contrato, mínimo de 2 años en la prestación del servicio de mantenimiento de motocicletas de dos y cuatro tiempos. Para la aprobación del personal se deberá presentar hoja de vida con sus debidas certificaciones, títulos, antecedentes disciplinarios, pasado judicial y antecedentes fiscales, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato en la ejecución del contrato.

- Una vez iniciada la ejecución del contrato de mantenimiento de las motocicletas asignadas al parque automotor, se puede incluir en el contrato las motocicletas que sean recibidas en calidad donación o adquiridos por parte de la Fuerza siempre y cuando las características técnicas de las motocicletas, sean idénticas a las del parque automotor inicialmente contratado y estén dadas de alta por la Unidad; si las características técnicas son diferentes se deberá realizar previamente el diligenciamiento de los formatos de las cantidades requeridas para establecer los valores unitarios de los servicios y posteriormente realizar el modificatorio al contrato.

- Brindar la información para el Estudio de seguridad y portar el fichero que le sea asignado por la Unidad Militar.

- En el área de trabajo o Unidad Militar, no se deben realizar actividades ajenas a las contempladas en el presente contrato.
- El (los) funcionario contratista no está autorizado para comercializar, poseer, o entregar repuestos de los vehículos del parque automotor de la Unidad a personal ajeno, y únicamente el control y disposición de los mismos está a cargo del supervisor del contrato.

- El (los) funcionario contratista no debe realizar mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos ajenos al parque automotor de la Unidad, en caso extraordinario y donde se requiera realizar un trabajo ajeno a los vehículos de la Unidad, únicamente el supervisor del contrato autoriza dicha labor y se podrán realizar fuera del horario laboral establecido o vigente por la Unidad Militar.

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6

De acuerdo a las necesidades de mantenimiento de las motocicletas, el supervisor del contrato solicitará las actividades de mantenimiento a través de una orden de trabajo en la cual se evidenciaran los datos básicos del vehículo como son la marca y tipo de vehículo, la placa de identificación, la cantidad de combustible, el kilometraje, el modelo y los trabajos a realizar, describiendo los problemas presentados por la motocicleta y los mantenimientos o reparaciones a realizar.

El contratista en las 48 horas siguientes de la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato deberá ingresar el personal idóneo, calificado y certificado, de acuerdo a las tareas a realizar y las herramientas, materiales, insumos y repuestos necesarios para realizar los mantenimientos.

Así mismo el contratista deberá suministrar los nombres, número de documento de identidad y número de teléfono celular para que el supervisor pueda adelantar los trámites para el ingreso del personal y su hospedaje teniendo en cuenta la información solicitada.

NOTA: El personal asignado para realizar los trabajos en el CACOM-6 deberá cancelar su alojamiento y su alimentación durante su estadía, al momento de salir de la Unidad el personal debe estar a paz y salvo por los conceptos de alojamiento y alimentación, así mismo durante su estadía el personal contratista deberá acatar las normas de convivencia y seguridad propias de la Unidad Militar. La llegada del personal contratista al CACOM-6 se debe realizar por cuenta y responsabilidad del contratista.

Una vez se encuentre el personal en las instalaciones del CACOM-6 se iniciarán los mantenimientos a las motocicletas, en caso de necesitar repuestos adicionales se solicitarán al contratista para que los haga llegar por sus propios medios a las instalaciones del CACOM-6 debidamente embalados y rotulados a nombre del supervisor o de la persona que se encuentre realizando los trabajos en la Unidad en un plazo no superior a las 48 horas.

Después terminado el trabajo, el supervisor del contrato verifica los trabajos y el proveedor deberá enviar la remisión o pre factura de acuerdo a los precios estipulados en la oferta, una vez aprobada la prefectura se puede facturar y posteriormente se realiza el acta de recibo a satisfacción y la documentación para tramitar el pago.

Únicamente el supervisor aprobará o no la realización de los trabajos después del diagnóstico del contratista, para lo cual se debe tener en cuenta los precios ofertados en el proceso de contratación.

Solo una vez autorizada la reparación por parte del supervisor, el contratista puede realizar los trabajos requeridos y en caso de surgir un imprevisto, que no fue tenido en cuenta inicialmente, se deberá informar al supervisor para que autorice o no continuar con las reparaciones o trabajos determinados.

El Supervisor del Contrato recibirá por parte del contratista los repuestos cambiados, los cuales serán almacenados para su destinación o proceso final.

Posteriormente a la reparación de las motocicletas en la Unidad, el contratista deberá registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, la placa o registro FAC, fecha de iniciación del trabajo, fecha de entrega del vehículo, kilometraje y los repuestos o insumos cambiados, esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro, debe ser detallada por vehículo y por fecha. Esta información se requiere con el propósito de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista.

Teniendo en cuenta que la forma de pago es contra facturación se deben realizar corte de trabajos realizados a más tardar los días 20 de cada mes para realizar la validación de la factura y tramitar el paquete de pago respectivo dentro de los plazos establecidos por la Unidad.

Los repuestos, piezas o elementos suministrados por parte del contratista deben ser nuevos, acordes a las especificaciones técnicas de cada vehículo.

Las motocicletas deben quedar funcionando de manera óptima y sin presentar fallas, luego del servicio prestado por el contratista, adicional este debe brindar garantía por los trabajos realizados y por las piezas o repuestos suministrados.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

Cuando la complejidad de los trabajos lo ameriten, o en las instalaciones de CACOM-6 no se pueda realizar el mantenimiento, se enviará la motocicleta en un vuelo Fuerza Aérea dependiendo la disponibilidad de los vuelos, por lo cual no es obligación del CACOM-6 entregarlos en un aeropuerto en específico, el cual puede ser en las instalaciones del Comando de Transporte Militar (CATAM) ubicado en la zona del Aeropuerto el Dorado en la ciudad de Bogotá, o al aeropuerto de la ciudad de Florencia donde el contratista deberá recogerlos y transportarlos por sus propios medios hasta las instalaciones del taller, realizando debidamente el inventario y entregando la copia al supervisor o a la persona designada por él supervisor (personal ENLACE) para entregar la motocicleta , una vez entregada la motocicleta el contratista asumirá la responsabilidad del automotor.

El contratista puede realizar transporte de los vehículos por vía fluvial, para lo cual, la responsabilidad por el cuidado y transporte es asumida únicamente por el contratista.

El contratista deberá realizar una revisión de la moto e informar al supervisor detalladamente los daños para realizar la reparación, incluyendo repuestos, mano de obra y el tiempo estimado para la realización de los trabajos en un periodo no superior a tres días hábiles después de recibido en las instalaciones del contratista.

El supervisor aprobará o no la realización del trabajo, para lo cual debe tener en cuenta los precios iníciales ofertados en el proceso de contratación.

Las motocicletas pueden ser movilizados por el personal del taller siempre y cuando tengan la debida licencia de conducción y la identificación de moto en prueba, estos desplazamientos solo deben ser para realizar pruebas de ruta, desplazamientos a centros de diagnóstico automotriz, devolución del vehículo al aeropuerto de CATAM o Florencia, y traslado del aeropuerto CATAM o Florencia al taller cuando sea necesario, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia el proveedor podrá utilizar los vehículos para uso personal o a beneficio de su empresa.

En caso de presentarse algún accidente de tránsito o infracción durante el desplazamiento de las motocicletas por parte del contratista, este asumirá la responsabilidad de los hechos, en ningún momento el CACOM- 6 será el responsable de los hechos ocurridos o de los daños ocasionados a terceros. Así mismo deberá responder por los daños ocasionados al bien en custodia.

El contratista, con el fin de ampliar su portafolio de servicios y/o atender todos los requerimientos propios del objeto del contrato, puede realizar trabajos en talleres externos, siempre y cuando la GARANTIA y la FACTURACION sea asumida por el contratista bajo los valores de la oferta inicial, en ninguna circunstancia el CACOM-6 deberá realizar reclamaciones de garantía ante terceros, estas deberán ser atendidas única y exclusivamente por el contratista.

El contratista deberá garantizar la seguridad, el cuidado y protección del bien entregado en custodia mientras se realizan los mantenimientos en sus instalaciones o en la de sus aliados estratégicos o sucursales, así como en los diferentes desplazamientos que ameriten.

CALIDAD DE LOS REPUESTOS.

El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologados repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento de las motocicletas por un periodo no inferior a los 12 meses. En los casos que aplique, ejemplo filtros de aceite, aire, combustible, fluidos que excedan los Kilometrajes recomendados por el fabricante, entre otros, que tengan su vida útil determinada por la cantidad de kilometraje recorrido del vehículo esta garantía empezará a contar posterior a la instalación de la pieza.

GARANTÍAS DEL SERVICIO Y REPUESTOS

Las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel (reparaciones generales de motor, reparación de caja de trasmisiones y mecanismos de embrague, sistemas de transmisión de potencia, latonería y pintura general, tapicería, conjunto de dirección, entre otros) deberán ser por un periodo no inferior a los 12 meses.

Las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (mecánica de patios, cambios de aceite, cambios de kit de arrastre, afinación de motores) deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses o por el kilometraje especificado en el manual del usuario del vehículo.

LOGÍSTICA

El contratista deberá contar con la capacidad de realizar los mantenimientos tanto en el CACOM-6 como en las instalaciones de su taller al mismo tiempo, las actividades a realizar por parte del contratista serán indicadas única y exclusivamente aprobadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener el control del presupuesto, la facturación y los trabajos realizados.

Se debe tener la capacidad de respuesta suficiente en él envío de suministros y de personal para los mantenimientos programados y mantenimiento por imprevistos, diagnosticando el servicio y estimando el tiempo de entrega del mismo con un plazo máximo de tres días posterior al requerimiento, cuando se requiera un repuesto, elemento o herramienta fuera de la Unidad aplicará el mismo plazo de tres días para allegar los repuestos a la Unidad.

El transporte de personal, piezas, herramientas y demás equipos necesarios para la operación o cumplimiento del objeto del contrato es asumido por el contratista.

La documentación correspondiente para el trámite de los pagos respectivos y los repuestos que se requieran enviar para realizar un mantenimiento por parte del proveedor en las instalaciones del CACOM-6 deberán ser entregados debidamente empacados y rotulados a nombre del supervisor en el CACOM-6.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
5.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
5.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
5.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
5.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
6.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 9 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 10 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 14 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 15 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 17 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 18 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	AT. CUELLAR PEÑA MICHEL ALBERTO	GRUAL
Supervisor Suplente	ST. ANDRES FELIPE PEDRAZA RAMOS	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 19 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.